

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 283**

REF: AUTORIZA A LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS,
PARA LA MODIFICACIÓN DE PERIODO
DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 11 JUN 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.713 de Presupuesto Público 2014; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta Nº 015/4235 de 31 de Diciembre de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que el artículo Nº 10 del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación, faculta a esta autoridad, en los casos que la misma normativa indica, para modificar el periodo de funcionamiento de los Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, hasta por un periodo máximo de 2 meses en el año.

3.- El Ord Nº 661 de fecha 02 de Junio de 2014 de don Sergio Mansilla Beyer, Director DAEM (S) de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, solicitando a esta Dirección Regional de la JUNJI autorización para suspensión de actividades respecto del jardín infantil y Sala cuna "Arco Iris" Código 10109002, por un periodo de 35 días corridos a contar del 01 de Julio de 2014 y respecto de la sala cuna "Licarayen" Código 10109007, por un periodo de 35 días corridos a contar del 01 de Julio de 2014, en atención a que estos establecimientos serán sometidos a reparaciones en el periodo indicado.

4.- Que lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, debe ser analizado teniendo a la vista la resolución exenta Nº 015/669 de fecha 30 de diciembre de 2013 de esta Dirección Regional, mediante la cual se autorizó a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas para modificar, el periodo de funcionamiento de estos



establecimientos, suspendiendo sus actividades por todo el mes de febrero de 2014 y lo dispuesto en la resolución exenta N° 015/0159 de fecha 14 de mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, que aprueba el manual del programa de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, N° 6 Periodos de funcionamiento, que contempla la posibilidad de que las entidades receptoras puedan destinar hasta un máximo de 7 días al año sin la asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua”

5.- Que teniendo presente la normativa aplicable, Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 015/669 de fecha 30 de diciembre de 2013 de esta Dirección Regional y la Resolución Exenta N° 015/0159 de fecha 14 de mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, procede otorgar la referida autorización.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZACE** a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Entidad administradora de Jardines Infantiles VTF, de esa comuna para suspender el periodo de funcionamiento del jardín infantil y Sala cuna “Arco Iris” Código 10109002, por un periodo de 35 días corridos, a contar del 01 de Julio de 2014 y respecto de la sala cuna “Licarayen” Código 10109007, por un periodo de 32 días corridos a contar del 01 de Julio de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/JFC/SMT/hov

Distribución

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Unidad Asesoría Jurídica
Sección de Cobertura e Infraestructura
Sub departamento de Recursos Financieros
Gesparvu
Oficina de partes.

